

ESTUDIOS PREVIOS

ENTIDAD	CASA DE LA CULTURA
FECHA	25 DE JUNIO DE 2026
1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD	
<p>La Casa de la Cultura de San Juan Nepomuceno como establecimiento público de orden Municipal, con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuestal y patrimonio independiente dentro de los límites que le señala la Constitución Política y la ley y tiene como funciones fijar en coordinación con la Administración Municipal, la formulación de planes y programas del sector cultura y asumir la implementación y ejecución de los proyectos correspondientes, contribuir con la conservación y desarrollo de la cultura y en la creación de una conciencia de valores locales y regionales, difundir y promover el desarrollo artístico y cultural Municipal de acuerdo con las políticas vigentes y en coordinación con los organismos afines a nivel Departamental y Nacional, actuar como organismo coordinador y ejecutor de las obligaciones que contraiga el Municipio en materia cultural y artística, celebrar los contratos y/o convenios que se requieran y aseguren la ejecución efectiva de los proyectos y programas de conformidad con las normas vigentes con el fin de lograr el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio; motivo por el cual la ley le asigna funciones específicas, tal como promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. Por ello, es deber de la entidad ejecutar todas las actividades encaminadas al logro de sus fines y objetivos, poniendo a disposición los recursos financieros, técnicos y humanos necesarios para tales menesteres. El Artículo 70 de la Constitución Política. Establece El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación. Artículo 71. La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades. Artículo 72. El patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado. El patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional, pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles. La ley establecerá los mecanismos para readquirirlos cuando se encuentren en manos de particulares y reglamentará los derechos especiales que pudieran tener los grupos étnicos asentados en territorios de riqueza arqueológica. Mediante Acuerdo N°.013 de 1998 (31 de Marzo) se creó la Casa de la Cultura de San Juan Nepomuceno que en cumplimiento de sus objetivos requiere de un personal de apoyo a la gestión para PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES Y PROMOCIÓN DE LAS TRADICIONES DEL CORREGIMIENTO DE SAN PEDRO CONSOLADO, EN EL MARCO DE SUS FESTIVIDADES PATRONALES, SEGÚN REQUERIMIENTOS TÉCNICOS, ya que no tiene en su planta de personal cargo alguno que se encargue del desarrollo y funcionamiento de esta labor. Por tal razón hace necesario contratar los servicios de una persona natural o jurídica que acredite los conocimientos, experiencia e idoneidad para ejecutar el objeto del contrato que habría lugar a celebrarse.</p> <p>La Casa de la Cultura de San Juan Nepomuceno, Bolívar en desarrollo de este proceso de selección dará aplicación a los principios que rige la contratación pública, en especial el de transparencia y selección</p>	

objetiva. Así mismo atenderá los requisitos mínimos exigidos para la satisfacción de la necesidad objeto de este estudio previo.

La experiencia debe ser acreditada por el oferente en su oferta; la propuesta que no reúna el perfil y acredite experiencia exigida será rechazada de plano.

2. ANÁLISIS TÉCNICO

2.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El Contratista deberá:

- Ser una persona Natural o Jurídica Legalmente constituida sin impedimentos ni inhabilidades para contratar.
- Prestar el servicio contratado de manera personal e intransferible, manteniendo disponibilidad para la ejecución del contrato de conformidad con los parámetros que sean establecidos por el supervisor del mismo, en cumplimiento a las labores de coordinación del servicio.
- Presentar certificaciones que acrediten la idoneidad para contratar.

2.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- Deberá acreditar afiliación al sistema de seguridad social integral.
- Ejercer las actividades constitutivas del objeto contractual en la forma pactada en el respectivo contrato, bajo la coordinación del supervisor designado por la Entidad.
- Obrar siempre, bajo la orientación de la Casa de La Cultura en procura de los mejores resultados para la entidad.
- Cumplir con las exigencias del supervisor de acuerdo con las funciones que le corresponden.
- Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y trabas
- Suscribir la certificación de aceptación de los servicios Contratados del objeto contractual.
- Suscribir el acta de liquidación del Contrato, si a ello hay lugar.
- Mantener indemne a la entidad respecto cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa sus actuaciones.
- En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato, para lo cual el **CONTRATISTA** deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales
- Realizar actividades necesarias para la ejecución del objeto contractual
- Velar por la conservación y buen estado de los elementos y equipos de trabajo que se le suministren.
- Ordenar y ubicar los instrumentos de trabajo en los lugares señalados para evitar el desorden
- Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el supervisor del contrato.
- Presentar planillas de pago de aportes a seguridad social y comprobantes de pago de aportes parafiscales.
- Actuar con plena eficiencia y responsabilidad desarrollando y/o ejecutando las actividades inherentes al objeto de la contratación.
- Realizar actividades como profesional de la Contaduría Pública.

2.3. ORIGEN DEL MATERIAL O SERVICIO SEGÚN EL CASO

Se notifica el origen del servicio como producción nacional.

3. CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD Y ESTUDIO ECONÓMICO
3.1 ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO
3.1.1. PRECIO HISTÓRICO

3. CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD Y ESTUDIO ECONÓMICO
3.1 ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO
3.1.1. PRECIO HISTÓRICO

ITEM	DESCRIPCIÓN ELEMENTO	PRECIO HISTORICO ACTUALIZADO	MENOR VALOR PRECIO DE MERCADO	PRESUPUESTO MENSUAL ASIGNADO	CANTIDADES MINIMAS PROYECTADAS A ADQUIRIR (REDONDEADAS)	PRESUPUESTO OFICIAL
1	CONTRATAR EL APOYO LOGÍSTICO, ALIMENTACIÓN Y TRANSPORTE PARA GARANTIZAR LA REALIZACIÓN DE LOS EVENTOS PARTICIPATIVOS Y COMUNITARIOS A REALIZARSE DURANTE LAS FESTIVIDADES PATRIAS DEL 16 DE, MAYO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN NEPOMUCENO, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.	\$ 22.000.000	\$14.000.000	\$ 21.000.000	6 DIAS	\$ 21.000.000

De conformidad con el análisis de precios respecto de contratos con objeto igual al que pretende celebrar la Casa de la Cultura, celebrados con anterioridad se ha establecido el valor del contrato.

3.1.2. PRECIOS DE MERCADO

Dirección: Centro Cultura “Julio Rojas Buendía” – Urbanización Nuevo Valle
Correo: centroculturajuliorojasbuendia@sanjuannepomuceno-bolivar.gov.co
San Juan Nepomuceno, Bolívar



De igual forma, para establecer el valor del contrato a celebrar, la Casa de la Cultura, ha procedido a consultar precios del mercado, para servicios iguales y/o similares a los que constituyen el objeto del contrato que se pretende celebrar.

3.1.3 PROYECCIÓN CANTIDADES MÍNIMAS

Para determinar el valor estimado del contrato, La Casa de La Cultura de San Juan Nepomuceno ha tenido en cuenta, además de los anteriores, los siguientes aspectos y variables: La complejidad del objeto contractual, las actividades que deberá desarrollar el CONTRATISTA encaminadas al cumplimiento del objeto del mismo; el alcance del objeto contractual a ejecutar, la responsabilidad, el plazo de ejecución y el tiempo de dedicación que requieren dichas actividades; la experiencia con la que debe contar la persona natural o jurídica que se requiere para cubrir la necesidad contractual, así como el valor o los costos directos e indirectos que demanda el tipo de labores a desarrollar y finalmente la cuantificación de los riesgos.

Para determinar el valor estimado del contrato la Casa de la Cultura de San Juan Nepomuceno ha tenido en cuenta, además de los anteriores, los siguientes aspectos y variables: La complejidad del objeto contractual, las actividades que deberá desarrollar, los bienes a entregar el **CONTRATISTA** encaminadas al cumplimiento del objeto del mismo; el alcance del objeto contractual a ejecutar; la responsabilidad; el plazo de ejecución y el tiempo de dedicación que requieren dichas actividades; la experiencia con la que debe contar la persona natural o jurídica que se requiere para cubrir la necesidad contractual, así como el valor o los costos directos e indirectos que demanda el tipo de labores a desarrollar y finalmente la cuantificación de los riesgos.

Teniendo en cuenta los anteriores factores y aspectos, el valor total del contrato se estima en la suma de **OCHENTA MILLONES DE PESOS (80.000.000.00)**

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

4.1 OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES Y PROMOCIÓN DE LAS TRADICIONES DEL CORREGIMIENTO DE SAN PEDRO CONSOLADO, EN EL MARCO DE SUS FESTIVIDADES PATRONALES, SEGÚN REQUERIMIENTOS TÉCNICOS.
4.1.1. ALCANCE DEL OBJETO	En desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá realizar las siguientes actividades específicas: 1) Instalación de tarima para presentación de grupos profesionales conformados entre 18 y 25 miembros, con sus equipos e instrumentos, garantizado el forzamientos y seguridad de la estructura. Esta deberá estar acompañada de una pantalla central para transmisión de videos institucionales. 2) Producción y suministro de sonido profesional, con cabinas profesionales, bajo, micrófonos, según requerimientos técnicos.

	<p>3) Transporte ida y regreso hasta el corregimiento de San Pedro Consolado, para el desarrollo de las actividades artísticas y culturas programadas, de los grupos participantes, instructores y administrativos.</p> <p>4) Alimentación e hidratación.</p> <p>5) Acuerdo con artistas que promuevan y difundan las tradiciones del corregimiento de San Pedro Consolado, realizando muestras de expresiones culturales en el marco de las fiestas patronales.</p>
4.2 PLAZO DE EJECUCIÓN	TRES (03) DÍAS de plazo que se contará desde la fecha de expedición del registro presupuestal del contrato.
4.3 LUGAR DE EJECUCIÓN	SAN JUAN NEPOMUCENO, BOLÍVAR
4.4. VALOR Y FORMA DE PAGO	El valor estimado del contrato corresponde a la de OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$80.000.000.00) - FORMA DE PAGO: El valor del contrato será pagado por EL CONTRATANTE al CONTRATISTA así: un (1) pago inicial correspondiente al 50% del valor del contrato una vez este sea perfeccionado y un (2) pago correspondiente al 50% final correspondiente al último pago previa presentación del informe de actividades previa certificación de cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, por parte del SUPERVISOR del contrato.
4.5 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN
4.6 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Para amparar el valor del contrato que se habrá de celebrar, el Municipio cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 0111 de fecha 24 de junio de 2026.
4.7 SUPERVISOR	Para la supervisión del contrato se designará a la directora de la Casa de la Cultura de San Juan Nepomuceno.
4.8 DOCUMENTOS DE LA OFERTA DE SERVICIOS.	<ul style="list-style-type: none"> ❖ Oferta de servicios debidamente firmada, con la manifestación expresa que conoce y acepta las condiciones para esta contratación; que no está incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad o prohibición legal o constitucional y que se compromete a firmar el contrato en caso de que le sea adjudicado. ❖ Certificado de existencia y representación legal, cuando se trate de persona jurídica ❖ Fotocopia de la cédula de ciudadanía de la persona

	<p>natural o del representante legal de la persona jurídica, según el caso.</p> <ul style="list-style-type: none"> ❖ Copia del RUT ❖ Adjuntar certificado de antecedentes disciplinarios ❖ Certificación de reporte de no estar incluido en el Boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República. ❖ Certificado de Antecedentes judiciales. ❖ Adjuntar Formato Único de Hoja de Vida ❖ Certificado de afiliación al sistema General de Seguridad Social ❖ Certificación de estar al día con el pago de aportes parafiscales, si a ello hay lugar. ❖ Documentos que acrediten la experiencia e idoneidad para la ejecución del objeto del contrato. 								
<p>4.9 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ❖ Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del contrato. ❖ Realizar el seguimiento o supervisión de cumplimiento del objeto a contratar a Directora de la Casa de la Cultura. ❖ Cancelar el valor del contrato previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor. ❖ Las demás establecidas en el artículo 4° y 5°, respectivamente de la Ley 80 de 1993. 								
<p>4.10. CLASIFICACIÓN UNSPSC DEL BIEN</p>	<p>Código UNSPSC Actividades Específicas – Alcance Clasificación UNSPS</p> <table border="1" data-bbox="808 1486 1377 1822"> <thead> <tr> <th>Clasificación UNSPSC</th> <th>Segmento</th> <th>Familia</th> <th>Clase</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>80141607 Gestión de eventos</td> <td>Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos.</td> <td>Servicio de administración de empresas.</td> <td>Actividades de venta y promoción de negocios.</td> </tr> </tbody> </table>	Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	80141607 Gestión de eventos	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos.	Servicio de administración de empresas.	Actividades de venta y promoción de negocios.
Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase						
80141607 Gestión de eventos	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos.	Servicio de administración de empresas.	Actividades de venta y promoción de negocios.						
<p>5. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN</p>									

Dirección: Centro Cultura “Julio Rojas Buendía” – Urbanización Nuevo Valle
Correo: centroculturajuliorojasbuendia@sanjuannepomuceno-bolivar.gov.co
San Juan Nepomuceno, Bolívar



CONTRATACIÓN DIRECTA

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece cuatro (4) modalidades de selección, dentro de las cuales se enuncia la de “Contratación Directa” que procede, entre otros casos, y en los términos del literal h) del numeral 4º de dicha norma legal, para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2º de la ley 1150 de 2007 numeral 4 que regula la modalidad de selección por contratación directa y una de estas causales es la consagrada en el literal **H)** para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Esta modalidad de contratación se encuentra reglamentada por el Decreto 1082 de 2015, disposición reglamentaria que en su artículo **2.2.1.2.1.4.9** establece: “**Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.** Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos”

Respecto de esta modalidad de contratación la

	<p>Sección Tercera del Consejo de Estado en Sentencia de Unificación de fecha 2 de diciembre de 2013, proferida dentro del proceso radicado 11001032600020110003900 (41719) señaló:</p> <p><i>“El numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 dispone lo siguiente:</i></p> <p><i>“Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”.</i></p> <p><i>Los contratos que tienen por objeto la “prestación servicios profesionales” como los que versan o asumen en su objeto el “apoyo a la gestión”, son componentes específicos del género “prestación de servicios” regulado en el artículo 32 No. 3º de la Ley 80 de 1993 y que por lo tanto cualquier referencia a alguno de estos objetos negociales, en cualquier norma de contratación pública que se haga tal como ocurre de manera concreta en el literal h) del numeral 4º, del artículo 2º de la ley 1150 de 2007, debe reconducirse a esta preceptiva legal.</i></p> <p><i>La realidad material de las expresiones legales “...para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión...” engloba necesariamente una misma sustancia jurídica: la del contrato de prestación de servicios definido en el artículo 32 No 3 de la ley 80 de 1993 y que no es otro que aquel que tiene por objeto apoyar la gestión de la entidad requirente en relación con su funcionamiento o el desarrollo de actividades relacionadas con la administración de la misma, que en esencia no implican en manera alguna el ejercicio de funciones públicas administrativas.</i></p> <p>Se trata de contratos a través de los cuales, de una u otra manera, se fortalece la gestión administrativa y el funcionamiento de las entidades públicas, dando el soporte o el acompañamiento necesario y requerido.</p>
--	---

	<p>para el cumplimiento de sus propósitos y finalidades cuando estas por sí solas, y a través de sus medios y mecanismos ordinarios, no los pueden satisfacer; o la complejidad de las actividades administrativas o del funcionamiento de la entidad pública son de características tan especiales, o de una complejidad tal, que reclaman conocimientos especializados que no se pueden obtener por los medios y mecanismos normales que la ley le concede a las entidades estatales.</p> <p>El contrato de prestación de servicios resulta ser ante todo un contrato vital para la gestión y el funcionamiento de las entidades estatales porque suple las deficiencias de estas.</p> <p>Algo evidente de todo contrato de prestación de servicios, independientemente de su modalidad, es su intangibilidad, como consecuencia de una actividad inteligente del ser humano ejecutor del contrato o, tratándose de personas jurídicas, de quienes prestan el servicio en nombre y representación de las mismas.</p> <p><i>...Serán entonces contratos de “prestación de servicios profesionales” todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo con el ordenamiento jurídico como profesionales. En suma, lo característico es el despliegue de actividades que demandan la aprehensión de competencias y habilidades propias de la formación profesional o especializada de la persona natural o jurídica, de manera que se trata de un saber intelectual cualificado. Por consiguiente, el uso de esta concreta figura contractual queda supeditado a las necesidades a satisfacer por parte de la Administración Pública y la sujeción al principio de planeación; lo que encuentra su</i></p>
--	--

manifestación práctica en la elaboración de los estudios previos a la celebración del negocio jurídico, pues es allí donde deberán quedar motivadas con suficiencia las razones que justifiquen que la Administración recurra a un contrato de prestación de servicios profesionales... Su objeto está determinado por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad, tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, con conocimientos especializados siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas consideradas legalmente como profesionales. Se caracteriza por demandar un conocimiento intelectual cualificado: el saber profesional.

... Se trata de una característica transversal a la realización de cualquier tipo de actividades (desde aquellas más complejas hasta las que son de esfuerzo meramente físico), de suerte, entonces, que la línea divisoria entre los contratos de prestaciones de servicios profesionales y los de simple apoyo a la gestión está orientada por la preponderancia del tipo de actividades que en cada una de ellas tiene lugar, siendo claro que en el primero de estos (profesionales) se trata de un saber intelectual cualificado, en tanto que versa sobre conocimientos caracterizados bajo las modalidades de profesionales o especializados, mientras que en aquellos de simple apoyo a la gestión la actividad intelectual se presenta en un plano diferente, pues cobija conocimientos calificados como técnicos hasta aquellos de despliegue físico, que no requieren de personal profesional.”

Conforme los lineamientos expuestos por el máximo tribunal de lo contencioso administrativo, se evidencia la distinción entre el contrato de prestación de servicios profesionales y el de simple apoyo a la gestión, situación ante la cual la tipología contractual precedente es la de prestación de servicios profesionales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, para el presente caso no se requiere acto administrativo de justificación del proceso de selección.

Igualmente, de conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, para la prestación de servicios

	<p>profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.</p> <p>Teniendo en cuenta que se trata de la prestación de un servicio, por parte de una persona que acredite experiencia e idoneidad para la ejecución del objeto contractual, se celebrará un contrato de prestación de servicios profesionales, de acuerdo con las normas legales y reglamentarias que vienen citadas.</p> <p>El proceso de selección y el contrato a suscribir, como resultado del mismo estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombianas rigiéndose por las siguientes normas: Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decretos 1082 de 2015 y demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten, y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del presente proceso de selección.</p>
--	--

6. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2º de la ley 1150 de 2007 numeral 4 que regula la modalidad de selección por contratación directa y una de estas causales es la consagrada en el literal **h)** para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Tanto esta norma legal como la reglamentaria de la misma; es decir, el artículo **2.2.1.2.1.4.9** del Decreto 1082 de 2015, establecen como factores que determinan la selección del contratista la *capacidad de éste para de ejecutar el objeto del contrato, así como la acreditación de su idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas*

De tal manera, que siguiendo los derroteros trazados tanto por la norma legal como la reglamentaria que vienen citadas, se tendrán como factores justificativos del presente proceso de selección, la capacidad del contratista para ejecutar el objeto del contrato, así como la acreditación de su idoneidad y la experiencia directamente relacionada con dicho objeto.

7. ANÁLISIS DE RIESGOS CONTRACTUALES PREVISIBLES

TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL E ECONÓMICO DEL CONTRATO

En cumplimiento de lo establecido en el Capítulo I del Título III del Decreto 1082 de 2015, y con el fin de garantizar el c de las obligaciones surgidas con ocasión del desarrollo de los procesos contractuales, se han

tipificado los posibles riesgos, determinando las garantías que se requieren en las diferentes etapas del proceso contractual, así:

TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS CUANTIFICABLES

Se incluirán únicamente como riesgos amparados aquellos que son propios del trámite precontractual contractual, así las obligaciones y prestaciones del respectivo contrato y los que puedan ser amparados mediante póliza o cualquier otro de amparo. Dentro de estos riesgos se pueden enunciar entre otros los siguientes:

RIESGOS DE LA ETAPA PRECONTRACTUAL: N/A

RIESGOS DE LA ETAPA CONTRACTUAL:

DESCRIPCION DEL RIESGO	PROBABILIDAD				IMPACTO				ASIGNACION	
	ALTA	MEDIA ALTA	MEDIA BAJA	BAJA	ALTA	MEDIA ALTA	MEDIA BAJA	BAJA	%ENTIDAD	%CONTRATISTA
Paros, huelgas, actos terroristas; cambio de políticas gubernamentales				X				X 1%	X 100%	
Mayor plazo en la ejecución del contrato				X				X 2%		X 100%

8. ANÁLISIS SOBRE EXIGENCIA DE GARANTÍAS

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 las garantías no serán obligatorias en la contratación directa.

Conforme lo anterior, para el presente proceso de contratación, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto del contrato de pago del valor de dicho contrato, la cual se establece por mensualidades vencidas, no exigirá al contratista la garantía.

9. SANCIONES Y MULTAS

Con el fin de mitigar los riesgos y garantizar el cumplimiento del contrato, deben incluirse las cláusulas de multas, caducidad por incumplimiento con base en la legislación vigente y los términos del Contrato.

Para lo anterior La Casa de San Juan Nepomuceno podrá imponer multas al **CONTRATISTA**:

a) **POR MORA O INCUMPLIMIENTO**: multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato no

Dirección: Centro Cultura "Julio Rojas Buendía" – Urbanización Nuevo Valle
Correo: centroculturajuliorojasbuendia@sanjuannepomuceno-bolivar.gov.co
San Juan Nepomuceno, Bolívar



ejecutado, sin sobrepasen el Diez por ciento (10%) del valor total del contrato contadas a partir del momento en que la entidad tenga conocimiento de la ocurrencia del hecho, de acuerdo con el informe presentado por el supervisor o quien este designe.

b) PENAL PECUNIARIA: Si llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del **CON** esta deberá pagar a título de Cláusula Penal Pecuniaria, el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato **EL CONTRATISTA** autoriza cobrar directamente de los saldos que existan a su favor.

Para efectos de imponer las sanciones y/o multas por incumplimiento del contratista, se tendrá en cuenta el debido proceso lo previsto en la ley 1474 de 2011.

10. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con la verificación realizada por la **Directora de la Casa de la Cultura** de San Juan Nepomuceno, contratación no está cobijada por un acuerdo comercial.

11. AUTORIZACIONES Y/O APROBACIONES

La Directora de la Casa de la Cultura de San Juan Nepomuceno, cuenta con autorización para celebrar contratos durante la vigencia Fiscal 2026, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No.001 de 2024

LUZ ADRIANA HERRERA DIAZ
Directora
Casa de la Cultura de San Juan Nepomuceno